

ACTA DE SESIÓN No. CD-43/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes quince de octubre de dos mil veintiuno, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I) Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Andrea Michelle Granillo Fuentes como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- II) Solicitud de autorización de Roxana Iveth Orellana Ramírez como Administrador de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos.
- III) Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad PayPal Holdings, Inc.
- IV) Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad NVIDIA Corporation.
- V) Fijación de horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2022, en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

VI) Solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para adquirir 499 acciones de la sociedad Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

VII) Resultados de Evaluación de la Contratación Directa CD-01/2021 "Modernizar el Sistema de Información CIF (Centro de Información Financiera) que incluye la adquisición de licencias COGNOS, servicios de migración, instalación e implementación de la nueva versión del software y capacitación de usuarios finales".

VIII) Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE ANDREA MICHELLE GRANILLO FUENTES COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de la Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de la comunicación presentada por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, relativo al cambio de relación laboral de la agente, y CONSIDERANDO:

I) Que no cuenta con un contrato laboral suscrito para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión;

II) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia, por el cambio de relación laboral de la agente con la sociedad gestora; y

III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal I) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Andrea Michelle Granillo Fuentes como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión;

2) Hacer del conocimiento de Andrea Michelle Granillo Fuentes, que tiene expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Andrea Michelle Granillo Fuentes. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ROXANA IVETH ORELLANA RAMÍREZ COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de Roxana Iveth Orellana Ramírez como Administradora de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, administrados por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 6, 7, 8 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Roxana Iveth Orellana Ramírez como Administradora de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, en el Registro Público;

2) Autorizar la modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo y Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, por la incorporación de Roxana Iveth Orellana Ramírez como Administradora de Inversiones;

3) Instruir a SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, actualizar el Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación del Fondo de Inversión que administra, por la incorporación de Roxana Iveth Orellana Ramírez como Administradora de Inversiones; y

4) Comunicar el presente acuerdo a SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a Roxana Iveth Orellana Ramírez. **COMUNÍQUESE.**

Suprimido por constituir información reservada. Artículo 19, literal h LAIP.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD PAYPAL HOLDINGS, INC.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por PayPal Holdings, Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por PayPal Holdings, Inc., en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en el mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD NVIDIA CORPORATION.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por NVIDIA Corporation, presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por NVIDIA Corporation, en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en el mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.

COMUNÍQUESE.

Suprimido por constituir información reservada. Artículo 19, literal h LAIP.

V) FIJACIÓN DE HORARIO MÍNIMO Y DÍAS DE CIERRE BANCARIO PARA EL AÑO 2022, EN EL SISTEMA FINANCIERO, APLICABLES A BANCOS, BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el Informe correspondiente, relacionado con la fijación de horario mínimo y días de cierre bancario para el año 2022, en el Sistema Financiero, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la

promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Créditos, establecen que los bancos y las cooperativas, respectivamente, son instituciones de funcionamiento obligatorio y que los mismos no pueden suspender o poner término a sus operaciones, sin previa autorización de la Superintendencia; asimismo que la Superintendencia publicará, por lo menos una vez al año, en dos diarios de circulación nacional, el horario mínimo de atención al público y los días en los cuales los bancos pueden cerrar sus agencias;

III) Que el Código de Trabajo en su artículo 190 establece los días de asueto remunerado; y

IV) Que los Decretos Legislativos No. 208 de fecha 28 de noviembre de 2012 y No. 339 de fecha 14 de abril de 2016, establecen como días de asueto remunerados, el 17 de junio de cada año, como día del Padre y el 10 de mayo de cada año, como día de la Madre, respectivamente; por tanto, **ACUERDA:**

Aprobar de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el horario mínimo de atención al público y el calendario de días de cierre bancario para el año dos mil veintidós, aplicables a Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, tal como se detalla a continuación:

1) El horario mínimo de atención al público de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, será de lunes a viernes, de las nueve horas a las dieciséis horas, siendo servicio extraordinario el que se preste en horarios diferentes y en los fines de semana, en cuyo caso las operaciones que se realicen deberán aplicarse en los registros contables, el día en que se efectúe la operación de que se trate;

2) Las entidades que prestan servicios de caja y ventanilla en centros comerciales u otros sitios similares, podrán establecer sus horarios de conformidad a los requerimientos de la demanda de los servicios, debiendo hacerlos del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero y notificarlos al público;

3) Los días de cierre bancario correspondientes al año dos mil veintidós, a nivel nacional, son los siguientes:

Mes	Día	Motivo
Abril	Jueves 14 y viernes 15	Semana Santa
Mayo	Martes 10	Día de la Madre
Junio	Viernes 17	Día del Padre
Septiembre	Jueves 15	Día de la Independencia
Noviembre	Miércoles 2	Día de los Difuntos

Nota: El 1 de enero, 16 de abril, 1 de mayo, 6 de agosto y el 25 de diciembre no se han incluido en el presente calendario por corresponder a días sábados o domingos.

4) En función de lo establecido en el artículo ciento noventa del Código de Trabajo, se establecen el tres y cinco de agosto como días de cierre, para la ciudad de San Salvador; y en el resto de la República, el día principal de la festividad más importante del lugar, según la costumbre;

5) Queda a opción de los Bancos, así como de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, cerrar los días miércoles trece de abril de la Semana Santa, miércoles tres, jueves cuatro y viernes cinco de agosto por las Fiestas Agostinas, sábado veinticuatro y sábado treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós por la víspera de navidad y año nuevo, respectivamente; y

6) Instruir a la Administración de esta Superintendencia que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Bancos y 14 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, publique los numerales del 1 al 5 del presente acuerdo en dos diarios de circulación nacional. **COMUNÍQUESE.**

Suprimido por constituir información reservada. Artículo 19, literal h LAIP.

VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS ATLÁNTIDA, S.A., PARA ADQUIRIR 499 ACCIONES DE LA SOCIEDAD BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para adquirir 499 acciones de la sociedad Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., y CONSIDERANDO:

I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero;

II) Que el artículo 118 de la Ley de Bancos establece que la sociedad controladora debe solicitar autorización a la Superintendencia para invertir en una sociedad que se encuentre operando, debiendo pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de los antecedentes necesarios por parte de los interesados, autorización que procederá siempre que la proyección del Fondo Patrimonial consolidado considerando la futura inversión, sea superior al mínimo requerido;

III) Que el artículo 121 de la Ley de Bancos establece que las sociedades controladoras de finalidad exclusiva también podrán tener inversiones minoritarias, en forma conjunta en las sociedades a que se refiere el artículo 24 de dicha Ley; y

IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Atlántida, S.A. para adquirir 499 acciones de la sociedad Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a Inversiones Financieras Atlántida, S.A., para invertir en la sociedad denominada Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la adquisición de 499 acciones que representan el 0.49900% de su capital social; y

2) Comunicar el numeral 1 de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

VII) RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD-01/2021 “MODERNIZAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CIF (CENTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA) QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS COGNOS, SERVICIOS DE MIGRACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SOFTWARE Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS FINALES”.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para que se adjudique la Contratación Directa CD-01/2021 “Modernizar el Sistema de Información CIF (Centro de Información Financiera) que incluye la adquisición de licencias COGNOS, servicios de migración, instalación e implementación de la nueva versión del software y capacitación de usuarios finales”, y CONSIDERANDO:

I) Que en sesión No. CD-39/2021 celebrada el 16 de septiembre de 2021 este Consejo Directivo autorizó el inicio de la Contratación Directa CD-01/2021 “Modernizar el Sistema de Información CIF (Centro de Información Financiera) que incluye la adquisición de licencias COGNOS, servicios de migración, instalación e implementación de la nueva versión del software y capacitación de usuarios finales”;

II) Que la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, es el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador de todos los productos y servicios IBM, entre los que está el software COGNOS;

III) Que en fecha 22 de septiembre de 2021, la UACI solicitó oferta a la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, oferta que fue presentada en fecha 28 del mismo mes y año;

IV) Que el 30 de septiembre del corriente año se dio inicio a la evaluación de la oferta presentada por la empresa participante, determinando que cumple con el 100% de las especificaciones técnicas definidas en las bases de Contratación Directa y además, su oferta se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad con los artículos 15 literal u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículos 18 y 72, literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDA:**

I) Adjudicar la Contratación Directa CD-01/2021 “Modernizar el Sistema de Información CIF (Centro de Información Financiera) que incluye la adquisición de licencias COGNOS, servicios de migración, instalación e implementación de la nueva versión del software y capacitación de usuarios finales” a la empresa

GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$373,848.99), IVA incluido, por cumplir con el 100% de las especificaciones técnicas definidas y el monto ofertado está dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para esta contratación. **COMUNÍQUESE.**

VIII VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con veinticinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias